

NÚM.	CATEGORÍA	S/A	20 € /5%	40 € /10%	80 € /20%	30%	40%	50%	60%
9	Sub-Jefe Tráfico	8,31	8,44	8,55	8,80	9,05	9,29	9,54	9,78
10	Oficial Admto 1º	8,14	8,24	8,36	8,59	8,81	9,03	9,25	9,48
11	Oficial Admto 2º	8,00	8,11	8,22	8,44	8,65	8,87	9,08	9,28
12	Auxiliar Administrativo	7,75	7,85	7,94	8,13	8,31	8,50	8,69	8,89
13	Jefe Admón 2º	8,01	8,12	8,22	8,44	8,66	8,88	9,10	9,30
14	Jefe Admón Ruta	7,74	7,82	7,93	8,10	8,29	8,47	8,68	8,86
15	Taquillero	7,72	7,81	7,92	8,10	8,28	8,47	8,66	8,84
16	Factor	7,72	7,81	7,92	8,10	8,28	8,47	8,66	8,84
17	Mozo Equipaje	7,53	7,62	7,69	7,87	8,03	8,20	8,36	8,53
18	Inspector	8,09	8,20	8,30	8,52	8,74	8,97	9,19	9,41
19	Conductor	7,93	8,03	8,13	8,35	8,54	8,75	8,96	9,17
20	Conductor Perceptor	7,97	8,09	8,18	8,40	8,60	8,83	9,02	9,25
21	Cobrador	7,70	7,80	7,89	8,06	8,26	8,44	8,62	8,81
22	Encargado Almacén	8,05	8,16	8,27	8,49	8,71	8,93	9,15	9,37
23	Jefe Equipo	8,15	8,26	8,38	8,60	8,84	9,06	9,29	9,52
24	Jefe Taller	8,60	8,74	8,88	9,16	9,42	9,71	9,98	10,25
25	Oficial 1º Chapista	8,01	8,12	8,22	8,45	8,66	8,88	9,10	9,31
26	Oficial 1º Mecánico	8,01	8,12	8,22	8,45	8,66	8,88	9,10	9,31
27	Oficial 2º Mecánico	7,94	8,05	8,16	8,36	8,58	8,77	8,99	9,20
28	Oficial 3º Mecánico	7,81	7,92	8,01	8,21	8,41	8,60	8,80	8,99
29	Oficial 3º Carpintero	7,81	7,92	8,01	8,21	8,41	8,60	8,80	8,99
30	Oficial 3º Pintor	7,81	7,92	8,01	8,21	8,41	8,60	8,80	8,99
31	Oficial 3º Taller	7,81	7,92	8,01	8,21	8,41	8,60	8,80	8,99
32	Mozo Taller	7,64	7,72	7,81	8,00	8,17	8,35	8,52	8,70
33	Vigilante	7,64	7,72	7,81	8,00	8,17	8,35	8,52	8,70
34	Vigilante Nocturno	7,64	7,72	7,81	8,00	8,17	8,35	8,52	8,70
35	Ordenanza	7,51	7,62	7,69	7,85	8,01	8,18	8,35	8,51
36	Limpiadora	7,53	7,62	7,69	7,87	8,03	8,20	8,36	8,53

Durante la vigencia de este Convenio, se hace constar expresamente que no se reclamará individualmente, ni se planteará conflicto colectivo en relación con el valor de dichas horas, al quedar fijado el precio de las mismas en los importes antes citados de común acuerdo por las partes negociadoras dado que para ello se ha tenido en cuenta por las partes el conjunto total de las retribuciones del Convenio.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 20 de mayo de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de 28 de noviembre de 2007, de la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, de modificación del Acuerdo de 5 de abril de 2005, por el que se introducen diversas modificaciones en el sistema de clasificación profesional (BOJA núm. 116, de 12.6.2008).

Advertido error en la Resolución que se indica, en la página número 83 del BOJA antes mencionado, en la columna derecha, en al línea cuarenta y siete, donde dice: «... modificación del Acuerdo de 5 de abril de 2006, por el...»; debe decir: «... modificación del Acuerdo de 5 de abril de 2005, por el...».

Sevilla, 23 de junio de 2008

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda el archivo de solicitudes de subvenciones presentadas por Entidades Locales al amparo de la Orden que se cita, modalidad IED, convocatoria 2008.

Vistas las solicitudes de subvención presentadas por las Entidades Locales al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, modalidad IED, correspondiente a la convocatoria 2008, esta Delegación Provincial ha apreciado los siguientes

HECHOS

Primero. Admitidas a trámite y comprobado que algunas solicitudes no contenían toda la documentación exigida en la Orden reguladora de referencia, se dictó Resolución de fecha 14 de marzo de 2008 (BOJA núm. 57, de fecha 24 de marzo de 2008), por la que se abrió plazo de subsanación de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Segundo. Transcurrido el plazo de subsanación, las Entidades Locales relacionadas en el Anexo a esta Resolución no han atendido al requerimiento para subsanar errores o aportar los documentos preceptivos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver las solicitudes de subvención presentadas, de conformidad con lo previsto en la Orden reguladora de referencia, corresponde a esta Delegación Provincial, por delegación del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte.

Segundo. De los datos que obran en el expediente se constata que las Entidades Locales relacionadas en el Anexo a esta Resolución no han subsanado o no han aportado los documentos requeridos dentro del plazo fijado para ello, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 en relación con el artículo 42.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el texto de la Orden reguladora de referencia, procede el archivo de las solicitudes.

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamentos de derecho y demás disposiciones de general y particular aplicación,

RESUELVO

Primero. Acordar el archivo de los expedientes correspondientes a las Entidades Locales relacionadas en el Anexo a esta Resolución.

Segundo. La notificación de la presente Resolución se hará mediante su publicación en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial y en la página web de la Consejería, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con simultánea publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los plazos establecidos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación oficial.

Tercero. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, previo requerimiento, recurso